

**BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL PERÍODO 2023.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana considera el fenómeno asociativo como instrumento de integración y de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la sociedad, haciendo que las Asociaciones desempeñen un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, para lo cual la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, la Concejalía de Participación Ciudadana de Tres Cantos, convoca las presentes subvenciones para el año 2023, dirigidas a Asociaciones sin ánimo de lucro, con la finalidad del cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyecto específico o conductas de interés público o utilidad social, apoyando la realización de actividades que de conformidad con los estatutos de dichas entidades, desarrollen proyectos subvencionables.

**Artículo 1. MARCO JURÍDICO**

Las presentes bases se engloban dentro del marco jurídico de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Mayo de 2005, aprobada definitivamente sin alegaciones y publicada en el BOCM N.º 150, del día 26 de Junio de 2007.



Así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tres Cantos, por el Pleno del Ayuntamiento de Tres Cantos, 25 de noviembre 2022, BOCM nº 283, en las que se establecen las reglas por las que se regirán las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Tres Cantos.

La concesión de las presentes subvenciones se regirá por lo dispuesto en estas Bases y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones, aplicable a las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 b) de la misma (en adelante LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- La Carta de Información y Participación Ciudadana de Tres Cantos.

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

### **Procedimiento**

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en los términos del capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. La convocatoria de las subvenciones se realizará, de manera general, con carácter anual. Así mismo, estas ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que la administración tenga establecido para las mismas.

## Artículo 2. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que se concedan en el año 2023, para actividades organizadas por las Asociaciones de Tres Cantos.

Los proyectos objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, serán aquellos que tengan el propósito de fomentar actividades de interés público y social y que tengan por finalidad:

- a) Promover y apoyar el asociacionismo en el municipio de Tres Cantos.
- b) Fomentar la realización de actividades dirigidas a la promoción de:
  - o Cultura.
  - o Juventud.
  - o Participación Ciudadana.
  - o Mujer.
  - o Medio Ambiente.
  - o Salud Publica (protección y bienestar animal).
  - o Igualdad.

## Artículo 3. PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Los proyectos subvencionables afectados por las presentes Bases de concurrencia competitiva se desarrollarán **entre el 1 de Noviembre de 2022 y el 31 de Octubre de 2023**, por lo tanto los documentos justificativos del pago deben corresponder con idéntico periodo y estar comprendidas entre el **1 de Noviembre de 2022 y el 31 de Octubre de 2023**.

La cantidad total destinada a subvencionar actividades organizadas por las Asociaciones de este municipio sera **CINCUENTA Y CINCO MIL MIL EUROS (55.000€)**, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2023 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida **2006-924-480 con denominación “Subvenciones Asociaciones Locales”**.

A tales efectos, la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, expedirá con carácter previo a la aprobación de las bases de la convocatoria, certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente que se materializará en el documento contable Retención de Crédito por el importe previsto, con cargo a la partida presupuestaria mencionada, documento que será incorporado al expediente a los efectos acreditativos oportunos.

#### **Artículo 4. SOLICITANTES Y REQUISITOS**

Podrán solicitar estas subvenciones aquellas Asociaciones, Agrupaciones o Instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

#### **REQUISITOS**

- 1) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- 2) Las asociaciones que lleven inscritas menos de 1 año desde la fecha de publicación de estas bases podrán solicitar una subvención máxima de 300€.
- 3) Tener su domicilio social en Tres Cantos.
- 4) Desarrollar el proyecto para el que solicitan subvención en la localidad de Tres Cantos o destinado a la ciudadanía de Tres Cantos y que sus actividades se encuadren dentro del objeto y finalidad recogidos en la presente convocatoria.
- 5) Tener marcado en sus estatutos un fin relacionado con las materias objetos de estas estas subvenciones enumeradas en el artículo 2b.
- 6) Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.
- 7) Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tres Cantos en los años anteriores.

- 8) Los interesados en estas ayudas no deben tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Tres Cantos.
- 9) No incurrir en alguna de las circunstancias que se determinan en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones incapacitantes para obtener la condición de beneficiario.

Es obligatorio el cumplimiento de todos los requisitos citados, a la finalización de la presentación de la solicitud. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la exclusión de la solicitud en este procedimiento, con excepción del requisito de deudas con esta Administración.

El plazo establecido para estar al corriente de pago y/o no tener deudas con esta Administración finalizará el décimo día natural a contar desde la publicación del listado provisional de admitido/excluidos y solicitantes con deudas.

## **Artículo 5. OBLIGACIONES DE LOS PERCEPTORES**

Asimismo, los beneficiarios de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Tres Cantos el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar o autorizar a la consulta, que con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT) y frente a la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. **Dar adecuada difusión** del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sea el objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de publicidad que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Tres Cantos, debiendo **incorporar el escudo del Ayuntamiento de Tres Cantos** en todo tipo de publicidad que se haga de las actividades subvencionadas.
9. Cumplir con el trámite de Aceptación de la Subvención.
10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
11. Si alguna Asociación, por el motivo que fuere, decidiera no llevar a cabo el proyecto para el que le fue concedida la subvención, deberá comunicarlo, por escrito, a la Concejalía de Participación Ciudadana, haciendo constar su renuncia expresa a la citada subvención. En caso de que el Ayuntamiento le hubiese hecho efectivo algún pago por este concepto, deberá devolver el importe íntegro recibido, adjuntando el justificante de la devolución a la comunicación de renuncia.
12. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto del Ayuntamiento de Tres Cantos en los términos indicados en el Anexo VI de estas Bases.

## Artículo 6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Quedan excluidas de esta convocatoria:

- Aquellas Asociaciones que tengan pendiente de justificación las ayudas recibidas en ejercicios anteriores.
- Las Asociaciones deportivas integradas en el Consejo Sectorial de Deportes, las de Cooperación al Desarrollo y las acogidas al programa de subvenciones que al efecto convoquen las concejalías correspondientes.
- Las Asociaciones de Madres y Padres, al disponer de su propia convocatoria.
- Aquellas cuyos Estatutos las dejen fuera de lo reseñado en las presentes bases.

## Artículo 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación será **de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará de forma simultánea en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes **presentadas de forma telemática** a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tres Cantos.

<http://sede.trescantos.es> o de cualquiera de las administraciones u organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16.4.a) de dicha ley, no siendo válida la presentación de documentación en papel.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figure como Anexo a las convocatorias y podrán obtenerse y cumplimentarse a través de la página web del Ayuntamiento de Tres Cantos, siendo necesario para ello disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, siempre dentro de los plazos establecidos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Asimismo, se recibirán las notificaciones que tenga que hacer este Ayuntamiento, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <https://sede.trescantos.es> y en la página web municipal, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos.

## Artículo 8. DOCUMENTACIÓN

El procedimiento de tramitación será telemático, por lo que requerirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro Electrónico y que estén firmados electrónicamente.

Las solicitudes se dirigirán a la Concejalía de Participación Ciudadana, y se acompañarán de los siguientes documentos:

1. Solicitud. **(Anexo I)**
2. Proyecto detallado de actividades para el que se solicita la subvención. Descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito temático, el público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de realización. **(Anexo II)**
3. Las Entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un ÚNICO PROYECTO, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicita la subvención.
4. Certificación, por parte del Secretario de la Asociación **(Anexo III)**



5. Fotocopia del documento nacional de identidad del representante de la entidad solicitante.
6. Fotocopia del CIF de la Entidad solicitante.
7. Fotocopia de los Estatutos de la entidad, si es la primera vez que establece relación administrativa con el Ayuntamiento, y en todo caso, siempre que aquellos hubieran sido objeto de modificación.
8. Las entidades que, por razón de su objeto mantengan un contacto habitual con menores, aportarán Certificado del Secretario de la Asociación, relativo a estar en posesión de los certificados a los que hace referencia el artículo 13 apartado 5 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor (certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales).
9. Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados a hacer constar la participación en el proyecto del Ayuntamiento de Tres Cantos en los términos indicados en el Anexo VI de estas Bases.
10. Declaración responsable de cumplir con el de los dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de Julio, Reglamento General de Subvenciones. **(Se acompaña).**

## Artículo 9. SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en las presentes Bases, la Concejalía de Participación Ciudadana, requerirá a la Entidad para que, **en el plazo de 10 días**, subsane los defectos o, en su caso, complete la documentación preceptiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento, y en virtud del artículo 73, de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el Ayuntamiento considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, lo pondrá en conocimiento de la Entidad, concediéndole un plazo de diez días para cumplimentarlo.

A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente.

## Artículo 10. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas en estas Bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## Artículo 11. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran **gastos subvencionables**: los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables, los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

1. Gastos de montaje de eventos culturales.
2. Gastos de material para la realización propia de los eventos.
3. Alquiler de espacios y equipamientos no municipales referidos a gastos esporádicos para la realización del Proyecto candidato a subvención. Nunca referidos a gastos corrientes de alquiler del local de la Asociación.
4. Las nóminas del personal adscritos al cumplimiento del programa, se admitirán por el importe bruto.
5. Gastos de difusión, publicaciones y documentaciones (Publicidad).
6. Todos aquellos gastos vinculados al desarrollo de las acciones contempladas en el Proyecto presentado y aprobado por el Órgano municipal competente, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del Proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la Memoria justificativa del mismo.
7. Gastos desprendidos de actuaciones de prevención originadas por la normativa sanitaria frente al covid-19. Incluye: mascarillas generalistas no personalizadas de la Asociación, gel hidroalcohólico, impresión de

pegatinas señalizadoras, soportes de gel, mamparas separadoras necesarias para la realización del Proyecto candidato a subvención.

8. Trofeos siempre que la cuantía de los mismos no supere el 5% de la cantidad total subvencionada. No se justificarán premios en metálico, tarjetas de regalo de establecimientos, cheques, talones y cualquier tipo de objeto de regalo excluido en el listado de gastos no subvencionable.

## Artículo 12. GASTOS NO SUBVENCIONABLES

### No se consideran gastos subvencionables:

- 1)Gastos de actividades o proyectos que tengan algún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Tres Cantos o con otra Administración.
- 2)Gastos de actividades o proyectos que reciban subvención de otras áreas, incluyendo los convenios firmados con el Ayuntamiento de Tres Cantos, destinados al mismo fin.
- 3)Los desplazamientos, excepto que: se demuestre la necesidad de su realización para el correcto desarrollo del proyecto. No se subvencionarán desplazamientos en vehículo privado.
- 4)Gastos en comida y bebida.
- 5)Los materiales inventariables.
- 6)La organización de actividades englobadas en una actuación organizada por el Ayuntamiento o la participación en la misma, salvo acuerdo previo y expreso.
- 7)Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo, salvo que sustituya otra de naturaleza análoga y previa aprobación de la Mesa Técnica y del Órgano competente de resolución.
- 8)Gastos de suministros, mantenimiento de las sedes de las asociaciones o entidades (luz, agua, gas, teléfonos, alquiler, etc.)
- 9)Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos bancarios y comisiones.
- 10)Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- 11) Los gastos de procedimientos judiciales.
- 12) Los impuestos indirectos.
- 13) Los impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.
- 14) Dietas.
- 15) Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- 16) Gastos de gestoría.
- 17) Todos aquellos que no coincidan con la finalidad del Proyecto candidato a ser subvencionable por el Ayuntamiento de Tres Cantos.

### **Artículo 13. JUSTIFICACIÓN**

La presentación de los documentos correspondientes a la **justificación** de la subvención, se presentarán como fecha tope hasta el **31 de enero de 2024**.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán **obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto admitido.**

Los documentos justificativos del pago llevarán fechas comprendidas entre **1 de Noviembre de 2022 y el 31 de Octubre de 2023.**

El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

- 1.-** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Anexo IV)**
- 2.-** Memoria económica justificativa con el detalle del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los

gastos de la actividad, con identificación del acreedor, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, número de factura, importe, fecha de emisión, e identificación del método de pago. **(Anexo V).**

**3.-** Las facturas originales dirigidas **a nombre de la entidad** (no se admiten tickets / fras. Pro-forma / albaranes / presupuestos / hoja de pedido) y documentación acreditativa del pago material de las mismas.

- **Abono en efectivo:** La factura acreditativa del gasto contendrá el sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable del establecimiento. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros.

- **Abono mediante banco:** Documento de la transferencia bancaria realizada coincidente con la factura o movimiento bancario correspondiente,

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios *on-line*, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Todas las facturas que formen parte de la cuenta justificativa que presenten los beneficiarios de las presentes subvenciones, corresponderán con las facturas originales de los gastos reflejados en el Proyecto presentado.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones, **tendrán disponibles** en todo momento las facturas originales que han presentado de forma telemática, **quedando obligados a presentar las citadas facturas en su formato físico**, en el momento en el que le sean requeridas por parte de este Ayuntamiento.

Las facturas que habiendo sido solicitadas por este Ayuntamiento, no sean aportadas, **no acreditarán** los gastos realizados.

- 4.- Además de la justificación económica hay que acreditar que se ha hecho constar la participación del Ayuntamiento en la actividad subvencionada. (**Anexo VI**)

### Artículo 14. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aquellas asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el año anterior al de la publicación de la presente convocatoria son catalogadas como de nueva creación, pudiendo obtener exclusivamente una subvención de 300 € como máximo, dedicados al Proyecto que presenten al Ayuntamiento de Tres Cantos.

En la aplicación de criterios de valoración se tendrá en cuenta la especificidad de cada asociación, con una decisión debidamente motivada por los técnicos responsables.

Para las ASOCIACIONES los criterios de valoración son los siguientes:

<b>IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO: HASTA 30 PUNTOS</b>	
Actividades dirigidas a todos los ciudadanos: A menos de 100 personas Entre 100 y 400 personas A más de 400 personas	 10 15 20
Actividades dirigidas a la mejora de las condiciones de salud o a la promoción social de la ciudadanía, el medio ambiente flora y fauna.	10
<b>CALIDAD TÉCNICA: HASTA 25 PUNTOS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos claros y viables</li> <li>• Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto</li> <li>• Carácter innovador del proyecto:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Originalidad en una propuesta</li> <li>- Originalidad en 2 o más propuestas</li> </ul> </li> </ul>	De 0 a 10 De 0 a 10 5 10
<b>VALORACIÓN DE LA ENTIDAD: HASTA 20 PUNTOS</b>	



<p>Representatividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hasta 50 socios</li> <li>• De 51 a 100</li> <li>• Superior a 100</li> </ul> <p>Colaboración con otras Asociaciones en el proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NO</li> <li>• SI</li> </ul> <p>Antigüedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inscripción entre 1991 a 2001</li> <li>• Inscripción entre 2002 a 2012</li> <li>• Inscripción entre 2013 a actualidad</li> </ul> <p>Participación de la asociación en actividades municipales en el último año:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna</li> <li>• Una vez</li> <li>• Más de una vez</li> </ul>	<p>1 3 5</p> <p>0 5</p> <p>5 3 1</p> <p>0 3 5</p>
<p><b>PROPUESTAS DE INTERÉS CON PROYECCIÓN PARA LA CIUDAD DE TRES CANTOS: HASTA 40 PUNTOS</b></p>	
<p>Número de actividades propuestas que contribuyan a mejorar la participación ciudadana en nuestro municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 1 y 2 actividades</li> <li>- Entre 3 y 5 actividades</li> </ul> <p>Número de actividades propuestas que contribuyan a promocionar la igualdad entre hombres y mujeres:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entre 1 y 2 actividades</li> <li>- Entre 3 y 5 actividades</li> </ul> <p>Actividades que promocionen la ciudad de Tres Cantos fuera del Municipio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entre 1 y 2 actividades</li> <li>• Más de 2 actividades</li> </ul> <p>Actividades que repercutan en el cuidado del medio ambiente y en rebajar la huella de carbono en la realización de las actividades programadas: desarrollo de los objetivos marcados dentro de la Agenda 2030.</p>	<p>5 10</p> <p>5 10</p> <p>5 10</p> <p>10</p>

**Artículo 15. FÓRMULA DEL REPARTO ECONÓMICO**

La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido, siendo el valor por punto el resultado de dividir 55.000,- euros entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la asociación.

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención alcance el 80% del proyecto admitido, generando un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

En ningún caso el total de la cantidad asignada al total de los proyectos superará los 55.000€ de la partida asignada, y ninguna entidad recibirá más de 8.400€ de subvención siendo el máximo a recibir el **80%** del Proyecto aprobado.



**Artículo 16. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas Bases, será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y adjudicará, con el límite establecido dentro del crédito disponible.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán:

1. **Órgano Instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana, a quien corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deber de formularse la propuesta de resolución, así como cualquier interpretación que sea necesaria sobre las presentes Bases.
2. **Órgano Colegiado de Valoración:** Mesa de Valoración que estará formada por:
  1. El Concejal delegado de Participación Ciudadana, que ejercerá de Presidente de la Mesa de Valoración.
  2. Un representante de cada uno de los grupos políticos que componen la Corporación Municipal.
  3. Un Técnico de cada una de las Áreas afectadas.
  4. El Secretario: Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones.
3. **Órgano de resolución:** la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 17. RESOLUCIÓN**

Una vez valoradas las solicitudes, la Mesa de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

A la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración, el órgano instructor efectuará propuesta de resolución provisional que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <https://sede.trescantos.es>

Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

En virtud del artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresarán los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía y se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación como propuesta definitiva de beneficiarios. Dicha resolución se notificará a cada beneficiario y se les convocará para el acto público de aceptación de la subvención

En la Resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios. Cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del

beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en la SEDE Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Tres Cantos, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. De conformidad con el artículo 45.1 b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

## **Artículo 18. PAGO DE LAS SUBVENCIONES**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el Acuerdo de concesión de la subvención conforme a los Proyectos presentados, las Asociaciones recibirán el 50% de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.

El 50% restante se realizará tras la aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan, en las cuentas bancarias facilitadas.

## **Artículo 19. INFRACCIONES Y RESPONSABLES**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley

General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

## **Artículo 20. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tres Cantos, el procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley General de Subvenciones.

## **Artículo 21. INCUMPLIMIENTOS**

Salvo que la Asociación haya manifestado su imposibilidad para cumplir sus compromisos y devuelto el importe recibido antes de finalizar los plazos previstos, el incumplimiento injustificado de los plazos y deberes reseñados en las presentes bases, darán lugar a la devolución inmediata del importe recibido, más el interés legal del dinero; reservándose además el Ayuntamiento el posible ejercicio de acciones legales, si la Mesa Técnica lo considerase procedente.

El citado incumplimiento supondrá, para la Asociación responsable, la inhabilitación para ser beneficiario de nuevas subvenciones, de ésta u otra índole, por tiempo determinado o de manera definitiva.

## **Artículo 22. INSPECCIÓN Y CONTROL**

Los beneficiarios se encuentran obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, por la totalidad del proyecto subvencionado.

Así mismo, la Concejalía de Participación Ciudadana podrá solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo.

### **Artículo 23. PUBLICACIÓN**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Tres Cantos, remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley de Subvenciones.

La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones que se podrá consultar a través del siguiente enlace:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>

### **Artículo 24. VÍA ADMINISTRATIVA**

Las presentes bases quedan sujetas a los recursos estipulados en el Acuerdo resolutorio de la Junta de Gobierno Local.

**ANEXOS**

1. Solicitud (Anexo I)
2. Proyecto y Actividades (Anexo II)
3. Certificación del Secretario (Anexo III)
4. Memoria justificativa de Actividades (Anexo IV)
5. Memoria justificativa económica (Anexo V)
6. Publicidad de la actividad subvencionada (Anexo VI)
7. Declaración Responsable
8. Escudo

MONITOR SOCIOCULTURAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. Jorge Aragón Temprado

Fecha, firma y huella digital al margen